

Señor Juez,

JUZGADO CONSTITUCIONAL DE REPARTO.

Bogotá D. C.

Ciudad.

REFERENCIA	ACCION DE TUTELA CON “MEDIDAS PROVISIONALES”
ACCIONANTE	JOSE JAIR GALINDO GARCIA C.C. No. 16.692.083 de Cali, Valle.
ACCIONADO	POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO – PDA. NIT: 830.124.850 – 8.

JOSE JAIR GALINDO GARCIA, mayor de edad, residente en el municipio de Florida, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.692.083 expedida en Cali, Valle, actuando en mi calidad de **Afiliado**, de **Presidente de la Coordinadora Municipal del partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO - PDA, de Florida, Valle**, y como **candidato a Delegado al VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO del partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO**, por medio del presente escrito, manifiesto respetuosamente a Usted, señor(a) Juez(a), que interpongo esta **ACCION DE TUTELA CON “MEDIDAS PROVISIONALES”**, en contra del Representante Legal del Partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO – PDA, con numero de **NIT: 830.124.850–8**, porque me está **VULNERANDO** tanto a mí, como a los candidatos al Congreso Nacional, y a los Afiliados del partido, nuestros **PRINCIPIOS** y **DERECHOS FUNDAMENTALES**, estipulados en la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA y que mas adelante detallare**, por la Extralimitación de Funciones y la VIOLACION de los Estatutos del partido y de mi Derecho Fundamental a elegir y ser Elegido, que está cometiendo el **Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo – PDA**, por los hechos que más adelante narrare, y por los que solicito respetuosamente al(a) señor(a) Juez(a), se realice un TRAMITE PRIORITARIO, y se decreten unas MEDIDAS PREVENTIVAS.

SOLICITUD DE TRAMITE PRIORITARIO

En atención a la flagrante violación de **derechos fundamentales** de la militancia y al **RIESGO INMINENTE** que conllevaría a la **desaparición de la Personería Jurídica** de nuestro partido, así como la del **patrimonio colectivo**, se solicita que esta impugnación sea tratada con **CARÁCTER DE URGENCIA**.

MEDIDA PROVISIONAL

Debido a la inminencia de un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**, por la **VIOLACION del DEBIDO PROCESO**, solicito respetuosamente al señor Juez, que, como una Medida Provisional, resuelva:

- a. Ordenar al Partido POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO–PDA, que se **SUSPENDA de MANERA INMEDIATA** la realización del **CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO** del PDA, que se convocó por el **Comité Ejecutivo Nacional del PDA**, en la **Resolución No. 108 expedida el 26 de marzo de 2025**, para iniciar el próximo **12 de abril del año 2025, a las 9:00 A.M.**, de manera **VIRTUAL, con el fin de EVITAR que se produzca un PERJUICIO IRREMEDIABLE, como es la PERDIDA de la Personería Jurídica del partido PDA, con la VIOLACION al “DEBIDO PROCESO” ordenado en los Estatutos del partido.**
- b. Que en caso de que no se alcance a ordenar la **SUSPENSION** de dicho CONGRESO, que se **ordene la NULIDAD** del mismo, sin importar la votación o **DECISION** final que se haya tenido, dado que se ha realizado **VIOLANDO** los Estatutos del partido, y **VULNERANDO mis Derechos Fundamentales Políticos, por realizarse con VICIOS DE NULIDAD.**

HECHOS

- 1) **Soy afiliado al partido político POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO – PDA, desde el 1° de diciembre del año 2005,** que se creó, fui elegido Directivo de la **Coordinadora Municipal del PDA, de Florida, Valle,** y en la **Junta Directiva de la Coordinación,** fui elegido en el cargo de **Presidente,** cargo que todavía tengo en la actualidad.
- 2) **El 11 de marzo del año 2024,** el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, expidió la **Resolución No. 096 del año 2024,** que dice: **“Por la cual se Convoca al VII CONGRESO NACIONAL del Polo Democrático Alternativo, para que sesione los días 23, 24 Y 25 de agosto el año 2024, (...).** Esta Resolución, establece como fecha de inicio de inscripción de Listas, a partir del día **18 de marzo del 2024,** y la fecha de cierre, es el día **19 de abril del 2024.**
- 3) Estando dentro del término de inscripción, Yo me inscribí en una lista, y en el sorteo le correspondió la **Lista No. 2.**
- 4) **El 16 de septiembre de 2024,** el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, se reunió y tomo la **Decisión de DESISTIR** de la **consulta del 17 de noviembre de 2024,** a través de una **CARTA DE DESISTIMIENTO** que fue presentada al CNE, y que fue firmada por 5 Copresidentes, a excepción de la Copresidenta, señora PATRICIA MOLINA, que NO estuvo de acuerdo con dicha decisión.
- 5) **El mismo día 16 de septiembre del año 2024,** la **Copresidenta** del partido, señora PATRICIA MOLINA, al estar en **DESACUERDO** con la **DECISIÓN** del CEN del PDA, expidió una **Carta de Oposición** a dicha postura.
- 6) **El 17 de noviembre de 2024,** el CNE, del PDA, expide la **Resolución No. 102 de 2024,** en la cual, se define como fecha definitiva para **adelantar la ELECCIÓN DE DELEGADOS,** el **8 de septiembre de 2024.**
- 7) Durante el tiempo en que paso entre la **Resolución 096 de 2024,** y las que fueron expidiendo **REVOCANDO** las anteriores, hasta llegar a la **Resolución 102 de 2024,** que fija fecha definitiva para la realización del CONGRESO, (de **marzo a agosto de 2024**), se mantuvo un debate alrededor de **NO QUERER REALIZAR LA ELECCIÓN HISTÓRICA de los Delegados en la fecha fijada por el CNE,** y en su lugar reemplazarla por un **ACUERDO POLÍTICO** entre los **Directivos**

Ejecutivos y algunos Congresistas del partido. Acuerdo que VULNERA COMPLETAMENTE, lo establecido en los ESTATUTOS del partido, y las normas correspondientes.

- 8) Debido a que **se ampliaron los plazos de inscripción de listas**, así como las fechas fijadas por el CNE, aunado al plazo requerido por la RNEC para acceder al recurso de Min-hacienda, para dar curso a la orden impartida en el **VI Congreso Nacional Ordinario**, en la cual, **se convoca al VII CONGRESO NACIONAL del Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2024, y se reglamentan los requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria**, se emitieron una serie de **Resoluciones que fueron REVOCANDO las anteriores, hasta llegar a la Resolución No. 102.**

- 9) A partir de ese momento, se han dado toda suerte de **VULNERACIONES** a los derechos de la militancia, a través de **ACUERDOS POLÍTICOS** entre **Directivos del partido PDA, DESCONOCIENDO los Derechos de los Afiliados y VIOLANDO LOS Estatutos del partido.** Hechos que se **EVIDENCIAN** en las **Resoluciones 103 y 104 de 2024, y 105 y 106 de 2025, LO QUE GENERO UNA CANTIDAD ENORME DE OPOSICIONES E IMPUGNACIONES**, que se presentaron ante el **CEN**, y ante el consejo Nacional Electoral, por la **EVIDENTE VIOLACION DE LOS ESTATUTOS y los Derechos de los afiliados.**

- 10) **El 26 de marzo del año 2025**, el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, emitió la **Resolución No. 107**, ante la presión de las reclamaciones realizadas por una amplia cantidad de Afiliados y candidatos a delegados, en la que se **Resuelve** en el **Artículo Primero: “REVOCAR. las Resoluciones 096, 098, 099, 100, 102, 103 y 104 de 2024, y las Resoluciones 105 y 106 de 2025, SIN PROGRAMAR LAS FECHAS, DE LA ELECCION DE DELEGADOS Y LA REALIZACION DEL CONGRESO.**

- 11) Al ser **REVOCADAS** todas la Resoluciones que convocaban a la Elección de los Delegados al VII CONGRESO NACIONAL y a las Sesiones de dicho CONGRESO por los elegidos, **SE PRESENTA LA OBLIGACION DEL CNE, DE INICIAR DE NUEVO TODO EL PROCESO, desde la inscripción de las Listas de los Candidatos, siguiendo con la ELECCION POR VOTO POPULAR de dichos Candidatos, hasta terminar en la realización del Congreso Nacional ORDINARIO con los Delegados elegidos.**

12) El mismo día 26 de marzo del año 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, emitió la **Resolución No. 108**, en la cual, se Convoca el VII CONGRESO EXTRAORDINARIO del Polo Democrático Alternativo para el día doce (12) de abril de 2025”, y se expide **FALTANDO TAN SOLO DOS (2) semanas** de realizarse el CONGRESO.

Esta Resolución **ES MAS VIOLATORIO DE LOS ESTATUTOS y los Derechos de los Afiliados del partido, que las otras Resoluciones que fueron REVOCADAS**, porque el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, utiliza el **V Y VI CONGRESOS**, y los **SEMINARIOS**, para llamar a los **Delegados elegidos** (pero NO dice elegidos cuando), pues son del **4 de diciembre del 2021**, para asistir al **VII CONGRESO**, y tomen la **DECISION DE FUSONAR O LIQUIDAR el partido**. Delegados que YA CUMPLIERON SU CICLO. Y TODA DECISION QUE TOMEN EN ESTE VII CONGRESO, **NO TIENE NINGUNA VALIDEZ**.

Y menos aun, cuando van a tomar una decisión tan trascendental como es la de liquidar la Personería Jurídica del partido.

13) La expedición de esta **Resolución No. 108**, ratifico, que es **MAS VIOLATORIA DE LOS ESTATUTOS y los Derechos de los Afiliados del partido, que las otras Resoluciones que fueron REVOCADAS**, por las siguientes razones:

1. Porque **TODAVÍA NO SE HAN ELEGIDO POR VOTO POPULAR**, las Delegadas y los Delegados, como lo Ordeno el VI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, que asistirán a sesionar en este VII CONGRESO, **VIOLANDO FLAGRANTEMENTE** el Artículo 23 de los Estatutos del Partido, que establece que el **CONGRESO NACIONAL ORDINARIO** estará integrado, hasta por mil quinientos (1.500) personas DELEGADAS, **ELEGIDAS POR VOTACIÓN POPULAR** de los integrantes del PDA.

2. Porque el CEN del Polo, DECIDIO de manera ANTIDEMOCRATICA, que realizaran el VII CONGRESO llamando a los Delegados que **fueron elegidos en el V CONGRESO, el 4 de diciembre de 2021, VIOLANDO FLAGRANTEMENTE** lo ordenado en el **Artículo 22 de los Estatutos del Partido**, que establece que los Delegados al CONGRESO deben ser elegidos **CADA DOS (2) AÑOS**.

3. Porque los Delegados elegidos para el **V CONGRESO, YA PERDIERON SU**

VIGENCIA. Razón por la cual, **NO TIENEN AUTORIDAD para SESIONAR en el VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, y MENOS CUANDO SE TRATA DE LIQUIDAR LA PERSONERIA JURIDICA DEL PARTIDO.**

4. Porque se está EXCLUYENDO al grueso de la militancia, desconociendo incluso, que **más de 3100 militantes se inscribieron** como candidatos para ser elegidos delegados al VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, que desea participar de su **Derecho Fundamental** a elegir y ser elegido, como lo ORDENA el **Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia**, y los **Estatutos** del partido.
5. Porque la toma de una Decisión de tamaño envergadura y decisiva para toda la militancia del Polo Democrático Alternativo, se hará a través de una **CONSULTA ELECTRÓNICA** donde se pretende que los delegados, que **NO HAN SIDO RENOVADOS POR MÁS DE 3 AÑOS**, decidan sin dar oportunidad de participar al resto de la militancia.
6. Porque se está DESCONOCINDO el derecho del resto de los militantes a elegir quien los represente, especialmente en la toma de una decisión fundamental como es la **existencia jurídica del partido**, construido por todos y la **protección de su patrimonio**, representado en dinero, bienes muebles, e inmuebles.
7. Porque el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, esta tomando atribuciones que NO le corresponden, al **convocar a un Congreso Extraordinario PARA TRAMITAR LA FUSION DEL PARTIDO, DECISION** que SOLO LE COMPETE AL VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, y a sus delegados electos, tal como lo ordena el **VI CONGRESO NACIONAL ORDINARIO** realizado en **febrero de 2024**.
8. Porque con esta decisión, se **VIOLENTA** el principio de **democracia interna** que fundamentalmente debe **GARANTIZAR** la libre participación de los afiliados en la **TOMA DE DECISIONES, ESPECIALMENTE LAS FUNDAMENTALES** como lo sería la **FUSIÓN O LIQUIDACION** del partido.
9. Porque están **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 107 de la Constitución política de Colombia**, que ordena: (...). **Los Partidos y Movimientos Políticos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, PODRÁN CELEBRAR CONSULTAS POPULARES o internas**

o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley.

10. Que están **VIOLANDO** lo ordenado en la **Sentencia C – 490 de 2011**, expedida por la **Corte Constitucional**, que calificó las **CONSULTAS** de los partidos, movimientos y/o grupos significativos, **como instrumentos imprescindibles para su fortalecimiento, consecuencia del carácter expansivo de la democracia, que permiten el efectivo desarrollo de la participación ciudadana.**

11. Porque están **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 1° de la Ley 1475 del 2011**, que ordena: (...). **“Participación. Entiéndase por el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las DECISIONES FUNDAMENTALES del partido o movimiento, en el MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los DERECHOS DE ELEGIR Y SER ELEGIDO en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo a sus estatutos.”**

12. Porque se está **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 1° de la Ley 130 de 1994**, que expresa: **“Los partidos deben funcionar internamente conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad, igualdad y eficacia.”**

Estos principios fueron violados al suplantar el **VII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO Y LA ELECCIÓN DE SUS DELEGADOS**, por un **Congreso Extraordinario**, con delegados que han perdido su vigencia.

13. Porque están **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 8 de los estatutos del partido PDA**, que establece: **“Artículo 8. Derechos. Son derechos de las personas afiliadas del Partido –PDA-:**

1. INTERVENIR DIRECTAMENTE EN LA ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES FUNDAMENTALES DEL PARTIDO – PDA- y en la selección de sus candidaturas.

2. Recibir la misma protección y trato por parte de todas las autoridades del Partido – PDA- y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

4. ELEGIR Y SER ELEGIDAS, para formar parte de los organismos de dirección, gobierno, administración y control del Partido – PDA-.”

14. Porque se está **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 19 de los Estatutos**, que determina que: **“Las estructuras organizativas del PDA deberán GARANTIZAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN de todas las personas afiliadas,**
15. Porque se está **VIOLANDO** lo ordenado en el **Artículo 22 de los Estatutos**, que determinan: **“Artículo 22. Congreso Nacional. Plazos de realización. El MÁXIMO ORGANISMO DE DIRECCIÓN del PDA es el CONGRESO NACIONAL, que se reunirá ordinariamente CADA DOS (2) AÑOS.**
16. Porque se está **VIOLANDO** lo establecido en el **Artículo 23 de los Estatutos del partido**, que expresa: **“Artículo 23. Conformación del Congreso Nacional. El Congreso Nacional será integrado hasta por mil quinientos (1.500) personas delegadas, ELEGIDOS POR VOTACIÓN POPULAR de los integrantes del PDA, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional.” (...).**
17. Porque el CEN del PDA, **ESTA VIOLANDO el Derecho Fundamental del DEBIDO PROCESO**, tanto a mi como Accionante, como a los Afiliados, que son los directos perjudicados, porque han diseñado el programa de votación virtual de Google, con **UNA (1) SOLA PREGUNTA QUE SOLO PERMITE CONTESTAR “SI”, O “NO”, NEGANDO LA POSIBILIDAD DE DEBATIR Y PRESENTAR LOS ARGUMENTOS DE UNA DECISION, O CONTRADECIR LA MISMA.**
18. Porque la **DECISIÓN** sobre la **DISOLUCIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN del PDA, es competencia EXCLUSIVA del CONGRESO NACIONAL**, tal como lo establece el **Artículo 101 de los estatutos del partido**, y dicha **DECISIÓN debe DEBATIRSE AMPLIAMENTE**, con **Delegados VALIDOS** y **NO debe tomarse a la LIGERA** con una simple pregunta en una **CONSULTA ELECTRÓNICA**, y contestada por unos delegados que **YA NO TIENEN VIGENCIA ni LEGALIDAD** para un asunto tan transcendental.

19. Porque la Junta Directiva Nacional del partido, **VIOLA** lo ordenado en el **Artículo 27 de los Estatutos**, al **USURPAR las Funciones de la Junta Directiva Nacional**, que es su superior, al decir en la **Resolución No. 108**, que dicho comité realizara todas las gestiones atinentes a la **FUSION del PDA, con los otros partidos**, toda vez que, dichas facultades son propias de la **Junta Directiva Nacional**, como lo establece este **artículo en el Numeral 1°**, y que expresa: **“Propiciar mecanismos para lograr la unidad de todos los sectores alternativos, progresistas y de izquierda democrática.(...)”**

20. Porque el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, **MIENTE E INCURRE EN FALSEDAD**, al tratar de engañar a los militantes y delegados, al decir que es una **“Orden de los V y Vi Congresos”**, proponer la FUSION y LIQUIDACION del partido, porque en **ambos congresos NUNCA SE DEBATIERON, NI SE DISCUTIERON, Y MUCHO MENOS SE DECIDIO sobre la LIQUIDACION o FUSION del partido.**

21. Porque el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, está haciendo **FRAUDE**, toda vez que, le están enviando el Link de la plataforma por donde se realizara el Congreso Nacional Virtual, a muchas Afiliados que ni siquiera son Candidatos, diciéndoles que **FUERON ELEGIDOS** Delegados al VII CONGRESO NACIONAL del POLO, para que **voten afirmativamente la FUSION del partido PDA**. Y a muchos de los que somos candidatos inscritos, **NO NOS HA LLEGADO NADA**, hasta hoy que presento esta Acción de tutela. Esto lo hacen para tener una **AMPLIA MAYORIA** y **NO TENER QUE DEBATIR NADA CON NADIE** SOBRE LA LIQUIDACION DE LA PERSONERIA JURIDICA DEL PARTIDO.

PRETENSIONES

1. Ordenar al partido político POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO-PDA, que **TODA Decisión** que se haya tomado en el **Congreso Extraordinario**, que inicia el **12 de abril del año 2025, QUEDA AUTOMATICAMENTE “ANULADA”**, porque se ha Convocado y se ha

llamado a realizarse, **VIOLANDO** mis Derechos Fundamentales, las normas Electorales y los Estatutos del partido.

2. **Que se REVOQUE** en todas sus partes la **Resolución No. 108** emitida el **26 marzo de 2025**, por el **Comité Ejecutivo Nacional del Partido Polo Democrático Alternativo – PDA**, así como todos sus efectos posteriores, por contrariar el mandato del **VI Congreso Nacional Ordinario**, realizado en febrero de 2024, por **VULNERAR** los **Estatutos del Polo Democrático Alternativo**, los **Derechos Fundamentales** de toda la militancia, y **poner en riesgo inminente el Patrimonio del Colectivo**, incurriendo en **Detrimento Patrimonial**.

3. Que una vez **REVOCADA** la **Resolución No. 108 del 26 de marzo del 2025**, se **emita una nueva Resolución** en la que se Resuelva, **INICIAR nuevamente** el proceso de **Convocatoria para la Elección de Delegadas y Delegados al VII Congreso Nacional del PDA**, definiendo plazos y fechas adecuadas, que permitan la Participación Democrática y efectiva de **TODA** la militancia esparcida por el territorio nacional, **FACILITANDO** la Inscripción de las candidaturas y las listas, con reglas claras, definidas de principio a fin en su forma de elegir, **para que TODAS y TODOS los Afiliad@s que quieran ser candidatos a Delegados, tengan la misma Oportunidad de Elegir y ser elegidos como lo establecen la Constitución, las Normas y los Estatutos del partido.**

4. Que en **CUMPLIMIENTO** a lo Ordenado por el **VI CONGRESO NACIONAL PDA**, como **máximo órgano decisorio del partido**, se acojan a la **Resolución 00701 de febrero 19 de 2025** emitida por el **CNE**, que, con el acompañamiento de la **RNEC**, convocaron a consultas de los partidos y movimientos fijando la **fecha para el mes de octubre del año 2025**, lo que **GARANTIZA** la realización de la Elección de las Delegadas y los Delegados al **VII CONGRESO NACIONAL** del partido, de **MANERA PRESENCIAL**, tal como lo ordena el **Artículo 23 de los**

Estatutos del Partido. Esto Garantiza, además, una amplia información y buenas Condiciones logísticas para los candidatos, y para los electores. Por lo que considero que es la fecha y la oportunidad clave, para dicha elección de delegados, pues, así NO se VULNERAN nuestros Derechos como Afiliados y como Candidatos.

DERECHOS AMENAZADOS

Los derechos que me están VULNERANDO el Comité ejecutivo Nacional del partido PDA, son los siguientes:

- a) A la Dignidad Humana y la Prevalencia del Interés General sobre el Particular (Art. 1° de la C. N.),
- b) A la Participación Política (Art. 2° de la C. N.).
- c) A la Supremacía de la Constitución (Art. 4° de la C. N.).
- d) Al Reconocimiento de la Primacía de los Derechos Inalienables (Art. 5° de la C. N.).
- e) A la Igualdad Humana (Art. 13 de la C. N.).
- f) A la Libertad de Conciencia (Art. 18 del C. N.).
- g) Al Debido Proceso (Art. 29 de la C. N.).
- h) A Elegir y ser Elegido (Art. 40 de la C. N.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- De la **Constitución Política de Colombia:** Los Artículos 40; 13; 29; 107 y 265.
- La **Ley 1475 de 2011.**
- La **Ley 130 de 1994.**
- De la **Corte Constitucional:** La Sentencia T – 1017 del 2006.

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Copia en PDF, II Seminario Ideológico Nacional, de **septiembre 26 del 2021.**
2. Copia en PDF, del *Seminario Taller Ideológico Interno*, de **enero 23 del 2024.**
3. Copia en PDF, de la **Resolución No. 094**, emitida por el CEN del PDA.

4. Copia en PDF, de la **Resolución No. 095**, emitida por el CEN del PDA.
5. Copia en PDF, del **Acta No. 001 del año 2024**, de la **Veedora del Partido PDA**.
6. Copia en PDF, de la **Resolución No. 096**, emitida por el CEN del PDA.
7. Copia en PDF, de la **Resolución No. 102**, emitida por el CEN del PDA.
8. Copia en PDF, de la **Carta de Desistimiento**, del **16 de septiembre de 2024**.
9. Copia en PDF, de la **Carta de Oposición**, de **septiembre 16 del año 2024**.
10. Copia en PDF, de la **Resolución No. 107**, emitida por el CEN del PDA.
11. Copia en PDF, de la **Resolución No. 108**, emitida por el CEN del PDA.

DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción, ante ninguna autoridad, por los mismos hechos, o derechos.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en el **Correo Electrónico**; josejairgalindo@gmail.com
Cel: 316 246 3314.

El POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO – PDA, las recibirá en la ciudad de Bogotá D. C., en la **Carrera 17A No. 37 – 27. - PBX: 601 288 6188.**

Correos Elects.: presidencia@polodemocratico.net
secretariageneral@polodemocratico.net

Atentamente,

JOSE JAIR GALINDO GARCIA.

JOSE JAIR GALINDO GARCIA.

C.C. 16.692.083 de Cali, Valle.

Presidente.

COORDINADORA MUNICIPAL DEL PDA, FLORIDA – VALLE.

Candidato a Delegado Lista Territorial Valle No. 2.



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 096 DE 2024

“Por la cual se Convoca al VII Congreso Nacional de Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 23, 24 Y 25 de agosto el año 2024 y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido Delegado o Delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que el artículo 40 de la Constitución Política De Colombia establece que todo colombiano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio, y control del poder político.

SEGUNDO: que el acto legislativo 01 de 2009 en el artículo 107 constitucional determina que los partidos y movimientos políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos y que efectuará la toma de sus decisiones o escogencia de sus candidatos propios o en coalición podrán realizar consultas populares internas o interpartidistas.

TERCERO: que la Corte Constitucional en la sentencia c-490 de 2011, ha expuesto que las consultas son mecanismos de participación democrática y resultan imprescindibles para el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos.

CUARTO: Qué la Ley 1475 de 2011 en su artículo 1º, numeral 1 establece: “**Participación.** Entiéndase por el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control, así como los derechos de elegir y ser elegido en todo proceso de designación o escogencia de sus directivos y de sus candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, de acuerdo a sus estatutos”.

QUINTO: Que la Ley 1475 en su artículo 2º establece: “**Prohibición de doble militancia.** En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos”.



NIT: 830.124.850-8

SEXTO: Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo establece; "También será causal de pérdida de la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos si estos no celebran por lo menos durante cada dos (2) años convenciones que posibiliten a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política".

SÉPTIMO: Que la Ley 1475 de 2011 en su artículo 4º, numeral 4 establece: "Convocatoria, **fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención del partido o movimiento político, o de su máximo órgano de dirección**, la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años, y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política".

OCTAVO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 7º, establece: "**Afiliados y Afiliadas.** Son afiliados y afiliadas al Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan con sus Estatutos e Ideario de Unidad".

NOVENO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 8º, numeral 4, establece: "Elegir y ser Elegido (a), para formar parte de los organismos de dirección, gobierno, administración y control del Partido".

DECIMO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 22, establece: "**Congreso Nacional.** Plazos de Realización. El máximo Organismo de dirección del Polo es el Congreso Nacional, que se reunirá ordinariamente cada dos (2) años y extraordinariamente cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras parte de sus miembros o por un número superior al treinta por ciento (30%) de los afiliados o afiliadas al Partido o por la Junta Directiva nacional con el voto de al menos las tres quintas partes de sus miembros".

DECIMO PRIMERO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo en su artículo 23, establece: "**Conformación del Congreso Nacional.** El Congreso Nacional será integrado hasta por mil quinientos (1.500) delegados y delegadas, elegidos por votación popular de los miembros del polo, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo Nacional. No habrá delegados por derecho propio. **Parágrafo Primero.** Quienes ejerzan o hayan ejercido con posterioridad al primer Congreso Nacional los cargos de Presidente (a) o Secretario (a) General del Polo, podrán asistir a los Congresos Nacionales en las mismas condiciones de los delegados elegidos por voto popular".



NIT: 830.124.850-8

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar, al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo para que sesione los días 23, 24 Y 25 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Número de Delegados. Actuando dentro del parámetro establecido en el artículo 20 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, el VII Congreso Nacional tendrá un máximo de 566 delegados y delegadas; cuya composición respetará las cuotas de discriminación positiva del 50% de mujeres, el 20% de jóvenes y el 10% de los sectores poblacionales de Indígenas, Afrocolombianos y LGTBIQ+, dos (2) del Pueblo raizal, cinco (5) del Pueblo Room y cinco (5) de los colombianos que viven en el exterior. Además, podrán asistir con voz y voto quienes ejerzan o hayan ejercido los cargos de Presidencia y Secretaria General.

Parágrafo Primero. Los 566 delegados y delegadas se distribuirán de la siguiente manera:

1. Circunscripción General:		
1.1. Circunscripción General Lista Nacional	30%	150
1.2. Circunscripción General Lista Territorial	70%	353
2. Circunscripción Nacional Poblacional. 10%		
2.1. Circunscripción Nacional Indígenas		17
2.2. Circunscripción Nacional Afrocolombianos		17
2.3. Circunscripción Nacional LGTBIQ+		17
2.4. Circunscripción Nacional Pueblo Raizal		2
2.5. Circunscripción Nacional Pueblo Room		5
2.6. Circunscripción Colombianos en el Exterior		5
TOTAL		566

Parágrafo Segundo. El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital será de 350 y se distribuirán luego de aplicar una formula con los siguientes criterios, donde a cada criterio le corresponde el 50% del resultado, así:

- Criterio: El porcentaje de la votación al Senado por el Polo Democrático Alternativo del Departamento con relación a la votación total del Polo Democrático Alternativo en todo el territorio Nacional, en las elecciones de 2018.



NIT: 830.124.850-8

En todo caso, los Departamentos y el Distrito Capital, tendrán una representación mínima de tres (3) delegados (as), por lo que los cupos faltantes se adicionarán al número total de 350 señalado en este parágrafo.

El número de delegados y delegadas correspondientes a cada Departamento y al Distrito Capital resultante de la aplicación de los criterios aquí establecidos es el siguiente:

No.	DEPARTAMENTO	No. DE DELEGADOS
1	AMAZONAS	3
2	ANTIOQUIA	26
3	ARAUCA	6
4	ATLÁNTICO	12
5	BOGOTÁ D.C.	48
6	BOLÍVAR	9
7	BOYACÁ	12
8	CALDAS	6
9	CAQUETÁ	8
10	CASANARE	6
11	CAUCA	12
12	CESAR	14
13	CHOCO	4
14	CÓRDOBA	4
15	CUNDINAMARCA	14
16	GUAINÍA	5
17	GUAVIARE	3
18	HUILA	8
19	LA GUAJIRA	6
20	MAGDALENA	7
21	META	6
22	NARIÑO	16
23	NORTE DE SANTANDER	10
24	PUTUMAYO	7
25	QUINDÍO	5
26	RISARALDA	6
27	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	6
28	SANTANDER	17
29	SUCRE	5
30	TOLIMA	7



NIT: 830.124.850-8

31	VALLE DEL CAUCA	49
32	VAUPÉS	3
33	VICHADA	3
TOTAL DELEGADOS		353

Parágrafo Tercero: El mecanismo o forma de elección de los delegados y delegadas de los colombianos en el Exterior al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo será reglamentado mediante circular del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Elección. La elección de delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, se llevará a cabo en la fecha establecida por el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución 0982 del 31 de enero de 2024, en la cual se fija la fecha de elección, el día 26 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Electores. En la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso nacional del Polo Democrático Alternativo, podrán participar aquellas personas que se encuentren inscrita en el censo electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, igualmente podrán votar los jóvenes entre los 16 y 30 años cumplidos hasta el 26 de abril de 2024 y firmen el Registro de votantes al momento de votar al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, (Formato E11 o formulario de votación).

Parágrafo. Los electores podrán sufragar al mismo tiempo por dos (2) circunscripciones: una nacional y otra territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Listas. Las Listas podrán ser cerradas o con voto preferente, lo cual deberá indicarse al momento de la inscripción de las mismas. Las Listas podrán inscribirse del 18 de marzo al 19 de abril de 2024. El periodo de modificación de listas será del 22 al 26 de abril de 2024. El método de elección en todas las circunscripciones será el de cifra repartidora. El formato de inscripción se encuentra en la página web del partido: www.polodemocratico.net

Parágrafo. Todas las listas, inclusive las poblacionales, deberán estar compuesta por al menos el 50% de mujeres y el 20% de jóvenes, entre los 16 y los 30 años, cumplidos hasta el día 26 de abril de 2024, conforme a los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SEXTO: Proceso de Inscripción de Listas. El proceso para la inscripción de listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

1. Quienes aspiren a ser delegados o delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, solo podrán hacer parte de una de las siguientes listas:



NIT: 830.124.850-8

- a) Listas Generales.
 - Nacionales
 - Territoriales
 - b) Listas Nacionales Poblacionales
 - Lista Nacional Poblacional de Afrocolombianos.
 - Listas Nacionales Poblacional de Indígenas.
 - Listas Nacionales Poblacional de LGTBIQ+.
 - Lista Nacional Poblacional Raizal.
 - Lista Nacional Poblacional Room
 - Listas de colombianos y colombianas en el exterior.
2. Las listas deben ser inscritas por dos (2) afiliados activos del Polo Democrático Alternativo, quienes deben aportar el formulario de afiliación diligenciado y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Las listas deben ser inscritas ante la Comisión Nacional Electoral, mediante el banner que se encuentra en la página web del partido: www.polodemocratico.net, junto con la siguiente documentación:
- a) Formato de inscripción de lista que se encuentra en la página web del Polo Democrático Alternativo www.polodemocratico.net
 - b) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, ampliada al 150% de cada candidato o candidata inscrita.
 - c) Declaración juramentada según formato destinado para tal fin que se encuentra en la página web del Polo Democrático Alternativo www.polodemocratico.net.
4. El proceso de formalización de candidatura culminará cuando el formato de la lista y documentación correspondiente sean escaneados de manera legible y cargados debidamente en el formulario destinado para tal fin que se encuentra en el banner localizado en la página web del partido, www.polodemocratico.net.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario Electoral. El calendario electoral para las elecciones del 26 de mayo de 2024, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO
LUNES 18 DE MARZO DE 2024	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M.
VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024	FINALIZA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11.59.59



NIT: 830.124.850-8

LUNES 22 DE ABRIL DE 2024	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M.
VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024	FINALIZA EL PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11:59.59 P.M. Y ENTREGA DE LISTAS INSCRITAS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. FINALIZA PLAZO PARA ENVIAR PLANILLA DE POSTULADOS A JURADOS DE VOTACIÓN
MARTES 30 DE ABRIL DE 2024	ENTREGA DE LAS MODIFICACIONES DE LISTAS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
LUNES 6 DE MAYO DE 2024	SORTEO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO DE LISTAS.
DOMINGO 26 DE MAYO DE 2024	DÍA DE LA CONSULTA ELECCIÓN DE DELEGADAS Y DELEGADOS

ARTICULO OCTAVO: Requisitos. Para ser candidato a delegado o delegada al VII Congreso Nacional Polo Democrático Alternativo, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formato de afiliación al Polo Democrático Alternativo, que se encuentra en la página web del partido www.polodemocratico.net diligenciado de manera completa con cada uno de los datos solicitados.
2. La cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad escaneada y legible del candidato(a), ampliada al 150%.
3. Declaración juramentada de aceptación de la candidatura, de no estar incurso (a) en inhabilidades e incompatibilidades, de compromiso con el PDA, se encuentra en www.polodemocratico.net.

Parágrafo. El afiliado o afiliada que incumpla los requisitos aquí señalados, no podrá hacer parte de ninguna lista, procediéndose a su exclusión inmediata en caso de haber sido inscrito, y en caso de haber sido electo delegado comprobándose que incumplió los requisitos aquí exigidos, perderá tal calidad y se procederá a asignar la curul al siguiente en la lista con mayor votación.

ARTÍCULO NOVENO: Inhabilidades. No podrá ser inscrito como candidato a delegado o delegada al V Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, ni ser elegido como tal:



NIT: 830.124.850-8

- Quien se encuentre condenado a pena privativa de la libertad, aún con beneficio de libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Quien haga parte de otro partido o movimiento político, con o sin personería jurídica.
- Quien este incurso en las demás inhabilidades e incompatibilidades constitucionales, legales y estatutarias.

ARTÍCULO DECIMO: Temas. Los temas que serán tratados en el VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, así como la reglamentación sobre su funcionamiento y metodología, serán definidos y reglamentados por el Comité Ejecutivo Nacional mediante resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Garantías Políticas y Electorales. El Comité Ejecutivo Nacional designará una Comisión Electoral y de Garantías que velará por la transparencia del proceso eleccionario de los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, y por el cumplimiento de ésta y las demás resoluciones que reglamenten la elección y participación de los delegados y delegadas; así como por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Invitados. El Comité Ejecutivo Nacional extenderá invitaciones a participar con voz pero sin voto a los afiliados y afiliadas que estime conveniente para el desarrollo del VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, así mismo invitará a delegados y delegadas de organizaciones políticas y/o sociales del segmento democrático nacional e internacional que considere necesario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).



ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



NIT: 830.124.850-8

Bogotá, 16 de septiembre de 2024

Señores

HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil
CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ
Registrador delegado electoral
Consejo Nacional Electoral

**Asunto: Consulta solicitud de desistimiento del
acompañamiento de la Registraduría Nacional para la elección de
delegados(as) al VII Congreso del Polo Democrático Alternativo**

Cordial saludo,

En calidad de copresidentes del Polo Democrático Alternativo, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar nuestra solicitud formal de desistir del acompañamiento de la Registraduría Nacional en el proceso de elección de los delegados y delegadas al VII Congreso de nuestro partido, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Que nuestro partido ha cumplido con los requisitos y plazos establecidos para solicitar el acompañamiento de la Registraduría Nacional, solicitud que fue oportunamente presentada con el objetivo de que el proceso electoral se llevara a cabo en el mes de mayo de 2024.

Que después de los sucesivos cambios informados en las resoluciones, la fecha final para la realización de dichas elecciones quedó fijada para el mes de noviembre de 2024, es decir, seis meses después de la fecha originalmente pactada, sin embargo por procesos internos es nuestra intención acelerar ese proceso de selección de delegados.

Que nos fue informado el costo del acompañamiento para este proceso electoral supera los veintiocho mil millones de pesos (\$28.000.000.000). Somos conscientes de la difícil situación fiscal que atraviesa el país, por lo que consideramos que es fundamental liberar



NIT: 830.124.850-8

este recurso, permitiendo su ahorro y destinación a otras prioridades que beneficien a las y los colombianos.

Que en la reunión del Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo realizada el día 16 de septiembre de 2024, se aprobó por mayoría solicitar a la Registraduría Nacional y al Consejo Nacional Electoral la autorización para desistir del acompañamiento de la Registraduría en el proceso de elección de delegados y delegadas al VII Congreso del Polo, siempre y cuando no se generen sanciones ni multas para nuestro partido. Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha incurrido en ningún gasto relacionado con este proceso, esperamos que esta solicitud sea atendida sin perjuicio para nuestra organización política.

Pretensiones:

1. Solicitamos que se nos autorice desistir del acompañamiento de la Registraduría Nacional en el proceso de elección de delegadas y delegados para el VII Congreso del Polo Democrático Alternativo siempre y cuando este desistimiento no conlleve sanciones ni multas para nuestro partido, ya que hasta el momento no se ha generado ningún gasto asociado a este proceso.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a su pronta y favorable respuesta.

Para notificaciones por favor enviar respuesta a los correos electrónicos secretariageneral@polodemocratico.net y veedurianacional@polodemocratico.net y a la dirección Carrera 17 A N° 37 – 27. Teusaquillo Bogotá Colombia

Atentamente,



NIT: 830.124.850-8

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marylen Serna Salinas".

MARYLEN SERNA SALINAS
Copresidente del P.D.A.
Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alejandro Ocampo Giraldo".

JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Copresidente del P.D.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alirio Uribe Muñoz".

ALIRIO URIBÉ MUÑOZ
Copresidente del P.D.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Alberto Benavides Mora".

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Copresidente del P.D.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carmen Elisa Quitian".

CARMEN ELISA QUITIAN
Copresidente del P.D.A.



COMUNICADO A LA MILITANCIA POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO

En mi calidad de Copresidenta Nacional del Polo Democrático Alternativo dejo constancia ante la militancia de mi partido, la razón por la cual no suscribí la solicitud radicada por 5 copresidencias ante la RNEC y el CNE, donde se expresa la decisión de desistir de la elección de delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del PDA a realizarse el día 17 de noviembre de 2024, que fue aceptada de inmediato como era previsible ya que corresponde a decisión de un partido.

La razón es que el documento radicado no corresponde a lo decidido o mandado por el CEN el día 16 de septiembre de 2024, tal como consta en la grabación de dicha sesión y su acta correspondiente, de acceso a toda la militancia. Lo aprobado dice:

“Con el fin de anticipar su VII congreso ordinario - de acuerdo a la coyuntura política que vive el país - el CEN del PDA buscará la estructuración de un mecanismo de acuerdo político - sin la participación de la registraduría - para la realización de este congreso, eligiendo delegados y delegadas de acuerdo a los Estatutos, dando participación democrática, con reglas de juego claras y garantizando espacio a todas las listas inscritas actualmente. Para lo anterior, se tendrá en cuenta concepto de Registraduría y CNE sobre la posibilidad de retractarnos de las elecciones del 17 de noviembre, debido a que el cambio a esa fecha - por parte del CNE - nos fue inconveniente.” (el subrayado es mio)

La convocatoria al VII Congreso Nacional y la elección de delegados y delegadas es un mandato expreso, único punto del VI Congreso Nacional realizado en el mes de febrero de 2024. Por ello, la proposición es clara en que se hará ELECCION y NO SELECCIÓN, todo esto a pesar de que, desde ese mismo instante, salieron propuestas de que se colocaran los delegados desde las tendencias o integrantes del CEN. A medida que avanzó el proceso con las diferentes resoluciones de convocatoria se repitió este debate, donde un argumento que preocupaba era el costo planteado por la RNEC, que si bien es cierto llega en un momento de recortes presupuestales, también corresponde a la garantía de la democracia como eje fundamental de la Constitución del 91, algo insoslayable.

Dicho argumento es válido para un aplazamiento de elección mas no para sustituirla por métodos contrarios al mandato estatutario, ya que es incontrovertible la violación estatutaria y por ende de derechos de las personas asociadas en el PDA. Para citar unos cuantos: el artículo 8 señala en derechos de los afiliados, el intervenir directamente en la adopción de decisiones fundamentales del partido y el derecho a elegir y ser elegido entre otros. La mayor violación estatutaria se da en el artículo 23 de los Estatutos PDA, donde se regla taxativamente y sin lugar a opción distinta, la forma DE ELECCION DE PERSONAS DELEGADAS POR VOTACION POPULAR DE LOS INTEGRANTES DEL PDA, que no se remite exclusivamente a candidatos ni directivos sino a la colectividad entera. El principal deber del CEN es sujetarse a los Estatutos (artículo 29 literal 1) y no pretender cambiarlos bajo la figura de la reglamentación, que no es sino eso: reglamentar.

**PATRICIA MOLINA BELTRAN
COPRESIDENTA NACIONAL PDA**



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2024

“Por la cual se modifica y amplía el calendario electoral de las Resoluciones No. 096, 098, 099 y 100 de 2024, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”

El Comité Ejecutivo Nacional, en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias del Polo Democrático Alternativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Polo Democrático Alternativo ha **convocado** a la elección y realización de su VII Congreso, mediante las Resoluciones No. 096, 098, 099 y 100 de 2024, proferida por su Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 4 de julio de 2024, envió comunicación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando la liberación de los recursos que les permita cumplir con los compromisos de colaboración que le impone la ley 1475 de 2011, en las consultas que realizan los Partidos y Movimientos Políticos para la elección de sus candidatos o tomas de decisiones.

TERCERO: Que el día 2 de agosto de 2024, el Registrador Delegado en lo Electoral, informa al Partido Polo Democrático Alternativo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público libero los recursos económicos para que la RNEC desarrolle el trámite contractual para toda la logística concerniente a la instalación de los puestos de votaciones solicitados con sus respectivas mesas, la designación y nombramiento de los jurados de votación, diseño e impresión de las tarjetas electorales solicitadas y la realización de los escrutinios, de acuerdo al artículo 6 de la ley 1475 de 2011 .

CUARTO: Que la RNEC, determino que una vez liberados los recursos económicos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha entidad no podrá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la ley 1475 de 2011, es decir, la RNEC no tendrá los tiempo suficiente para preparar y desarrollar el tramite contractual para toda la logística para las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos a realizarse el 8 de septiembre de 2024, contemplada en la Resolución No. 2305 del 26 de abril de 2024 del Consejo Nacional Electoral; por lo tanto solicita al CNE postergar esta elección para el día 17 de noviembre de 2024.

QUINTO: Que el Consejo Nacional Electoral, el día 6 de agosto de 2024 mediante

1



NIT: 830.124.850-8

comunicado, en virtud de la solicitud de la RNEC de aplazar la elección prevista para el día 8 de septiembre de 2024, le solicita al Partido Polo Democrático Alternativo se pronuncie al respecto a más tardar en dos (2) días.

SEXTO: Que el Polo Democrático Alternativo, en reunión plenaria del Comité Ejecutivo Nacional realizada el día lunes 5 de agosto de 2024 de manera virtual, luego de conocer, analizar y valorar la situación planteada por la RNEC, aprobó acogerse a la fecha sugerida por la RNEC del día 17 de noviembre de 2024 para las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de decisiones o escogencia de candidatos de los partidos, movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos. Contestándole en ese sentido al Consejo Nacional Electoral el día 8 de agosto de 2024.

SÉPTIMO: Que en algunos departamentos y municipios, así como algunos militantes y simpatizantes del partido Polo democrático Alternativo han manifestado su interés en la inscripción de listas al VII Congreso del Partido enviando los requisitos para tal fin a correos que no están habilitados para tal efecto o han manifestado dificultades para dicha inscripción.

OCTAVO: Que todos los hechos anteriores han causado incertidumbre y entorpecimiento en el desarrollo normal de las actividades previas de campaña requeridas para la inscripción de la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, situación que exige analizar, ajustar y ampliar la fecha de cierre de inscripción de listas para tal efecto.

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese, el artículo primero de la Resolución 100 del veinticinco (25) de junio de 2024, emanada por el Comité Ejecutivo Nacional, Por la cual se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 100, 098 y 096 de 2024, que Convoca al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

El ARTÍCULO PRIMERO, quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Calendario Electoral. El calendario electoral para las elecciones del 8 de septiembre de 2024, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, es el siguiente:



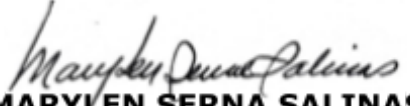
NIT: 830.124.850-8

FECHA	CONCEPTO
LUNES 18 DE MARZO DE 2024	INICIA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M.
SABADO 24 DE AGOSTO DE 2024	FINALIZA PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11.59.59 P.M.
LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024	INICIA PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS DESDE LAS 8:00 A.M. (siguiente día hábil al vencimiento de la inscripción de candidatos, artículo 31 ley 1475 de 2011.)
VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2024	FINALIZA EL PERIODO DE MODIFICACIÓN DE LISTAS HASTA LAS 11:59.59 P.M. (5 días hábiles siguientes al vencimiento de la inscripción de candidatos, artículo 31 ley 1475 de 2011.)
MIÉRCOLES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SORTEO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE LISTAS.
VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS
LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024	ENTREGA DE LAS LISTAS A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General


MARYLEN SERNA SALINAS
Copresidente del P.D.A.
Representante Legal



NIT: 830.124.850-8

Patricia Molina Beltrán
PATRICIA MOLINA BELTRÁN

Copresidente del P.D.A.

Alirio Uribe Muñoz
ALIRIO URIBE MUÑOZ

Copresidente del P.D.A.

Carlos A. Benavides Mora
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Copresidente del P.D.A.

Carmen Elisa Quitian
CARMEN ELISA QUITIAN
Copresidente del P.D.A.

Jorge Alejandro Ocampo Giraldo
JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Copresidente del P.D.A.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 107 DE 2025

“Por la cual se revoca las resoluciones 096, 098, 099, 100, 102, 103 y 104 de 2024, así como las resoluciones 105 y 106 de 2025, que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.”

El Comité Ejecutivo Nacional, del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Polo Democrático Alternativo ha **convocado** la elección y realización de su VII Congreso, mediante las Resoluciones No. 096, 098, 099, 100, 102, 103 y 104 de 2024 y 105 y 106 de 2025, proferidas por su Comité Ejecutivo Nacional.

SEGUNDO: Que el Polo Democrático Alternativo mediante la resolución 096 del 11 de marzo de 2024, convocó y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada al VII Congreso Nacional del partido.

TERCERO: Que mediante las Resoluciones No. 098, 099, 100, 102, se modifica y amplía el calendario electoral de la Resolución No. 096 de 2024 que convocó al VII Congreso del PDA y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

CUARTO: Que la Resolución 103, del 25 de noviembre de 2024 modificó el artículo primero de la Resolución 96 del día once (11) de marzo de 2024, emanada por el Comité Ejecutivo Nacional, Por la cual sé que Convoca al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

QUINTO: Que la Resolución 104, del 5 de diciembre de 2024, amplió el artículo primero de la resolución 103 que modifica y amplía el calendario electoral de las Resoluciones No. 102, 100, 099, 098 y 096 de 2024 que convocan al VII Congreso del PDA y reglamentan los requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

SEXTO: Que el Polo Democrático Alternativo mediante la resolución 105 del cinco (5) de febrero de 2025, Revoco las Resoluciones 103 y 104 de 2024 y convocó y reglamentó los requisitos para ser elegido delegado o delegada al



NIT: 830.124.850-8

VII Congreso Nacional del partido, en cuanto a: Convocar el VII Congreso del PDA, la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso, el calendario electoral y los electores, quedando las otras disposiciones, en cuanto se refieren a las Listas, inscripción de Listas, requisitos para ser candidatos, inhabilidades, número de delegados de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, sorteo y asignación de número de listas, publicación de listas, garantías políticas y electorales, temas y demás disposiciones, serán las contempladas en las resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 emanadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo

SÉPTIMO: Que el Polo Democrático Alternativo mediante la resolución 106 del veinte (20) de febrero de 2025, modifíquese el artículo Cuarto de la Resolución 105 del cinco (5) de febrero de 2025, emanada por el Comité Ejecutivo Nacional por la cual se revoca la resolución 103 del 25 de noviembre de 2024 y la resolución 104 del 5 de diciembre de 2024 y se modifica y amplía el calendario electoral de las Resoluciones 096, 098, 099, 100 y 102 que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección, estableciendo el periodo de elección, comprendido desde el día lunes 10 al domingo 16 de marzo de 2025, en la que se elegirán los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo. Las demás disposiciones, contempladas en las resoluciones 096, 098, 099, 100, 102 y 105 emanadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, quedan incólume

OCTAVO: Que una de las finalidades fundamentales del Congreso Nacional es cumplir el mandato del V y VI Congresos nacionales del Polo Democrático Alternativo, así como los seminarios realizados en los años 2020 y 2024, que han ordenado de manera constante, precisa y reiterativa al Comité Ejecutivo Nacional, que asuma como propio y con entusiasmo el proceso de unidad en la izquierda. En cada uno de estos Congresos la coyuntura sobre la Unidad ha venido tejiéndose y avanzando a paso lento pero decidido. En tiempos recientes, desde finales del año 2021, en el V Congreso, ha comenzado a materializarse en Colombia de manera clara esta iniciativa a través del **PACTO HISTÓRICO**, fuerza unitaria de la cual el PDA hace parte integral desde las elecciones legislativas de 2022, contribuyendo significativamente a la construcción de esta fuerza política. Cabe destacar que, según la reciente encuesta nacional de CELAG (marzo 2025), el Pacto Histórico se posiciona como la fuerza política con la que el 18% de los colombianos y colombianas se sienten mayormente representados, siendo la organización política con mayor identificación partidaria en el país, lo que reafirma la importancia estratégica de continuar fortaleciendo esta organización.



NIT: 830.124.850-8

NOVENO: Que el VI Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo concluyó que “el Partido Unitario representa una oportunidad histórica para el Partido y para todas las fuerzas Progresistas y democráticas del país. Es un proyecto ambicioso que nos invita a superar nuestras diferencias y a trabajar juntos en la construcción de un futuro mejor para todos los Colombianos. Es hora de dejar de lado las divisiones internas y las rivalidades partidistas y unirnos en torno a un proyecto común de transformación social. Es hora de construir un Partido Unitario fuerte y cohesionado, capaz de enfrentar los desafíos del presente y de abrir camino hacia un futuro más justo, equitativo y democrático para Colombia”.

DECIMO: Que existen una gran cantidad de acciones judiciales en contra de las resoluciones que Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria y a sus diversas disposiciones, en especial a las resoluciones 105 y 106, a la fecha contra ellas existen: a.) 17 derechos de peticiones; b.) 24 impugnaciones presentadas ante el Partido y al Concejo Nacional Electoral y c.) 12 Tutelas; que generan una inestabilidad jurídica en el contenido de esas disposiciones.

DECIMO PRIMERO: Que mientras se resuelven de fondo todas estas acciones jurídicas en curso en los términos de ley, NO se podrá realizar la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso Nacional ordinario del Partido.

DECIMO SEGUNDO: Que en aras de sanear el proceso y terminar las actuaciones judiciales contra las Resoluciones referidas, blindando así el proceso electoral, resulta necesario revocarlas y construir un nuevo instrumento normativo del partido que pueda remplazarlas.

DECIMO TERCERO: Que por esta situación, se puede inferir que el Polo Democrático Alternativo, carece de tiempo suficiente para tomar la decisión correspondiente, de acuerdo a los estatutos y la ley, para formalizar su inclusión en la unidad de la izquierda que se materializará en Movimiento político Pacto Histórico y así cumplir con las disposiciones y mandato del V y VI Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo.

DECIMO CUARTO: Que este entorno ha causado inquietudes e incertidumbre en el desarrollo normal de las actividades previas a la elección de los delegados y delegadas al VII Congreso del Polo Democrático Alternativo, a los órganos directivos y a la militancia en general del partido, situación que exige al Comité Ejecutivo Nacional a analizar la realización del VII Congreso Nacional Ordinario del Polo Democrático Alternativo o en su defecto la realización de un Congreso Extraordinario que le permita al Partido



NIT: 830.124.850-8

cumplir con lo ordenado en su V y VI Congreso así como en los seminarios realizados en los años 2020 y 2024, para ingresar a la unidad de la izquierda que prontamente se materializará en el Movimiento Político **PACTO HISTÓRICO**.

DECIMO QUINTO: Que el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, luego de deliberar sobre toda esta situación en su sesión plenaria del día diecisiete (17) de marzo de 2025 de manera virtual tomo la decisión por unanimidad de revocar todas las Resoluciones, que Convocan al VII Congreso Nacional Ordinario del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria.

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR. Revóquese las resoluciones 096, 098, 099, 100, 102, 103 y 104 de 2024, así como las resoluciones 105 y 106 de 2025, "por las cuales se Convocan al VII Congreso del PDA y se Reglamentan los Requisitos para ser elegido delegado o delegada a dicho Organismo de Dirección Partidaria."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de Dos Mil veinticinco (2025).


ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 108 DE 2025

“Por medio de la cual se Convoca a Congreso Extraordinario del Polo Democrático Alternativo para el día doce (12) de abril de 2025”.

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en aras de cumplir el mandato del V y VI Congresos nacionales del Polo Democrático Alternativo, así como los seminarios realizados en los años 2020 y 2024, que han ordenado de manera constante, precisa y reiterativa al Comité Ejecutivo Nacional, que asuma como propio y con entusiasmo el proceso de unidad en la izquierda. En cada uno de estos Congresos la coyuntura sobre la Unidad ha venido tejiéndose y avanzando a paso lento pero decidido. En tiempos recientes, desde finales del año 2021, en el V Congreso, ha comenzado a materializarse en Colombia de manera clara esta iniciativa a través del **PACTO HISTÓRICO**, fuerza unitaria de la cual el PDA hace parte integral desde las elecciones legislativas de 2022, contribuyendo significativamente a la construcción de esta fuerza política. Cabe destacar que, según la reciente encuesta nacional de CELAG (marzo 2025), el Pacto Histórico se posiciona como la fuerza política con la que el 18% de los colombianos y colombianas se sienten mayormente representados, siendo la organización política con mayor identificación partidaria en el país, lo que reafirma la importancia estratégica de continuar fortaleciendo esta organización..

SEGUNDO: Que la Ley 1475 de 2011, en el numeral 1° del artículo 1° establece la participación como uno de los principios de organización y funcionamiento de los Partidos Políticos y como el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones Fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control.

TERCERO: Que la ley 1475 de 2011 en su artículo 4°. CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS, establece que estos deben contener cláusulas o disposiciones de los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos, entre otros el numeral 18, señala las reglas de disolución, fusión con otros partidos o movimientos políticos, o escisión y liquidación.

CUARTO: Que el artículo 14 de la Ley 1475 de 2011, establece que La disolución, liquidación, fusión y escisión de los partidos y movimientos políticos se registrará por lo dispuesto en la ley y/o en sus estatutos.



NIT: 830.124.850-8

QUINTO: Que el artículo 7° de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, establece la calidad de afiliado en los siguientes términos:

ARTICULO 7. Afiliados y Afiliadas. Son afiliados y afiliadas del Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan sus Estatutos y el Ideario de Unidad.

SEXTO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 22 establecen que el Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección del Partido y se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus integrantes.

SÉPTIMO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en el numeral 11 del artículo 24, establece que son funciones del Congreso Nacional entre otras, disolver o escindir el Partido con la aprobación mínima de tres quintas partes (60%) de sus delegadas y delegados elegidos.

OCTAVO: Que el numeral 14 del artículo 29 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo establece que una de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional es la de consultar electrónicamente a las delegadas y delegados elegidos al Congreso Nacional del Partido sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados y delegadas que asistirán a su próxima reunión.

NOVENO: Que el numeral 25 del artículo 29 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo establece que una de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional es la de reglamentar la convocatoria del Congreso Nacional, así como la elección de sus delegados y delegadas.

DECIMO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 28 establecen que El Comité Ejecutivo Nacional asumirá las funciones del Congreso Nacional, mientras este no se encuentre reunido, excepto las relacionadas con reformas de Estatutos e Ideario de Unidad.

DECIMO PRIMERO: Que los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, en su artículo 101 establecen que La decisión sobre la disolución, fusión, escisión y liquidación del Polo Democrático Alternativo, será competencia del Congreso Nacional.

DECIMO SEGUNDO: Que en la reunión del día veintiséis (26) de marzo de 2025 el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo por mayoría, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, decidió convocar a Congreso Extraordinario del Partido para tramitar la fusión del Partido, como acción conducente a las orientaciones de unidad de la izquierda, fundamentada en lo ordenado en el V y VI Congreso así como en los seminarios realizados en los años 2020 y 2024 del Polo Democrático Alternativo, con la finalidad de ingresar a la unidad de la izquierda que



NIT: 830.124.850-8

prontamente se materializará en el Movimiento Político PACTO HISTÓRICO.

En mérito de lo anterior, el Polo Democrático Alternativo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los delegados y delegadas elegidos al Congreso Nacional del Polo Democrático Alternativo, que cumpla con los requisitos estatutarios de afiliados y afiliadas del Partido al Congreso Extraordinario que se llevara a cabo el día sábado, doce (12) de abril de 2025 a las 09:00 A.M. de forma **NO PRESENCIAL** (teleconferencia). La citación se enviará a los correos electrónicos y cuentas de WhatsApp de los delegados y se confirmara telefónicamente su recibido.

ARTICULO SEGUNDO: El congreso extraordinario tratará únicamente la aprobación de la declaratoria de fusión, con el lleno del requisito señalado en el numeral 11 del artículo 24 y el artículo 101 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo, con el fin de cumplir el mandato del V y VI Congresos Nacionales del Polo Democrático Alternativo, así como los seminarios realizados en los años 2020 y 2024, que han ordenado de manera constante, precisa y reiterativa al Comité Ejecutivo Nacional, que asuma como propio y con entusiasmo el proceso de unidad en la izquierda. En cada uno de estos Congresos la coyuntura sobre la Unidad ha venido tejiéndose y avanzando a paso lento pero decidido. En tiempos recientes, desde finales del año 2021, en el V Congreso, ha comenzado a materializarse en Colombia de manera clara esta iniciativa, para convertirnos hoy en Movimiento político **PACTO HISTÓRICO**.

ARTICULO TERCERO: De ser aprobada la fusión, tratada en esta Resolución, delegamos en el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, para que en nombre del Partido suscriba todos los acuerdos y documentos necesarios, para transformarnos y/o fusionarnos en Movimiento Político Pacto Histórico. El Comité Ejecutivo Nacional designara los voceros del Polo democrático Alternativo, de acuerdo al cupo correspondiente, ante el PACTO HISTÓRICO, quienes deberán tener presente las siguientes recomendaciones: "El **PACTO HISTÓRICO** debe ser unitario, democrático, pluralista, autónomo, solidario, feminista, multicultural y pluriétnico, que se constituya como un vehículo político para la expresión de la unidad y la convergencia de la izquierda democrática, comprometida con la defensa de la vida, la biodiversidad, la soberanía nacional, la unidad latinoamericana y del Caribe, la paz, la democracia, el bienestar y la felicidad de las colombianas y los colombianos. Un Movimiento Político que reconozca el legítimo derecho de los pueblos a defender su integridad y soberanía, que promueva la movilización política y social de hombres y mujeres por la plena dignidad y libertad, las garantías políticas y civiles y la expresión de todos los sectores representados en su interior. En ese sentido estos puntos recogen la centralidad de nuestras apuestas para transformar a Colombia:



NIT: 830.124.850-8

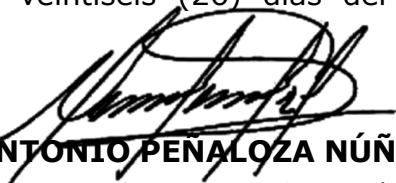
- Transformación democrática de las instituciones y el pacto social.
- Economías productivas y bienestar social.
- Autonomías territoriales y poder popular.
- Paz: Una apuesta de país.
- Feminizar la política.
- Reforma a la política de drogas.
- Integridad ecológica y justicia climática.
- Soberanía nacional, relaciones internacionales y unidad entre los pueblos.
- Profundización de la Democracia.
- Horizonte estratégico de transformaciones: Paz, democracia y justicia social.

En lo referente a los estatutos del Movimiento Político PACTO HISTÓRICO, estos deberán contemplar los siguientes puntos:

- Los integrantes del Congreso Nacional del Movimiento Político PACTO HISTÓRICO, serán elegidos por votación popular, consulta popular.
- Los delegados y delegadas electas elegirán los órganos de dirección, gobierno, administración y control, así como a las autoridades del PACTO HISTÓRICO.
- En los órganos de dirección, gobierno, administración y control del PACTO HISTÓRICO deberán estar representadas todas las Tendencias que integran el PACTO HISTÓRICO.
- El Movimiento Político PACTO HISTÓRICO debe ser un Movimiento de Tendencia.
- Todos quienes quieran ser candidatos a corporaciones públicas o cargos uninominales en representación del Movimiento Político PACTO HISTÓRICO, deben ser seleccionados mediante el mecanismo de consulta popular. Mecanismo que permitirá ordenar las listas en paridad y alternancia de género.
- En todos los niveles y espacios del PACTO HISTÓRICO, se debe garantizar la participación activa y representación de las mujeres en lo posible en paridad de género, juventudes, personas de los grupos étnicos minoritarios y de las diversidades y libre opción sexual

ARTICULO CUARTO: Una vez aprobada la fusión, el representante legal del Polo Democrático Alternativo se compromete a registrar ante el Consejo Nacional Electoral dicha fusión para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025.



ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**